

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0052-2026

25 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/122-2025 de 23 de octubre de 2025, seguido a la señora **SHUISHUANG ZHONG** con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con aviso de operación 8-832-212-2007-102027 y número de celular 6806-0603, por el posible incumplimiento de la normativa relacionada con la posesión, transporte y comercialización de **PEPINO DE MAR** y por presuntamente incumplir con lo establecido en artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019 y por presuntamente incumplir lo estipulado en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021. Se dictó Resolución de Apertura del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA

DGIVC/RA/ACX-0014-2026

24 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra de la señora **SHUISHUANG ZHONG** portadora del carné de residente permanente No. E-8-91119 con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con aviso de operación 8-832-212-2007-102027 y número de celular 6806-0603, por el posible incumplimiento de la normativa relacionada con la posesión, transporte y comercialización de **PEPINO DE MAR** y por presuntamente incumplir con lo establecido en artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019 y por presuntamente incumplir lo estipulado en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

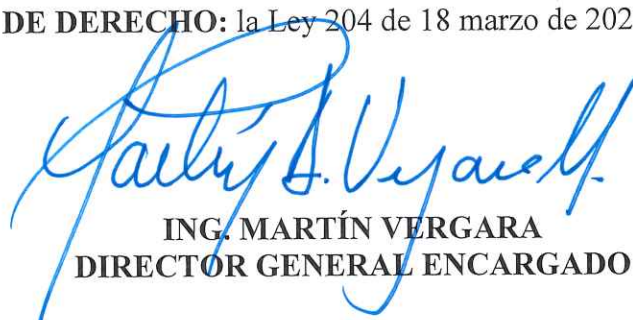
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **ING. MARTÍN VERGARA**
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a señora **SHUISHUANG ZHONG** portadora del carné de residente permanente No. E-8-91119 con número de celular 6702-0505 y el comercio **MINI SUPER CELINA** con aviso de operación 8-832-212-2007-102027 y con número de celular 6806-0603, siendo el día veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo el día cuatro (4) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Ley 204 de 18 marzo de 2021, artículo 141.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Agencia de Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIA en Panamá, a _____ de _____ en
esta Dirección General, en el cual
surte los efectos formales de
notificación.

Panamá, 25 de feb.
de 2026, siendo las
9:10 de la
PM
L.G.
Firma



Agencia de Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESLIZA el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permanece fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma



[Faint, illegible signature or stamp]